



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Previo a decidir sobre la solicitud de terminación del presente proceso elevada por la apoderada judicial de la entidad ejecutada; y teniendo en cuenta que la parte demandante hasta el momento no ha efectuado pronunciamiento alguno al respecto, previo a haberse puesto en su conocimiento dicha petición mediante las providencias de fecha 23 de septiembre de 2021 y 26 de abril de 2022, el Juzgado

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Remitir al correo electrónico de la demandante JUDITH PERDOMO DE TRUJILLO [jjtrujillo@gmail.com](mailto:jjtrujillo@gmail.com); al igual que al de su apoderado judicial CESAR HOSLENY ROJAS VARGAS [chrvagogado@gmail.com](mailto:chrvagogado@gmail.com), la solicitud de terminación de las presentes actuaciones elevada por la apoderada judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones.

**SEGUNDO:** Infórmesele a la demandante y a su apoderado, que se les concede el termino de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la referida solicitud, para que se pronuncien al respecto, toda vez que desde el año 2021 se está poniendo en su conocimiento dicha petición y no se ha obtenido respuesta alguna de su parte.

**TERCERO:** Hecho lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para decidir sobre el trámite procesal que corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2017-00198-00-  
AHV.